Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 11/2023

Asunción, 24 de febrero de 2.023

CONTRATO N° 10/2022 – "PROVISIÓN DE BANDERAS PROTOCOLARES, OFICIALES Y OTROS" INHERENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 – ID N° 406.385 – SUSCRIPTO CON LA FIRMA DECOGRAB DE EDGAR DE JESÚS GARAY SANCHEZ

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a la ampliación del monto del Contrato N° 10/2022, inherente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2022, ID N° 406.385, expone cuanto sigue:

Que, en el marco del Contrato Nº 10/2022 para la "Provisión de Banderas Protocolares, Oficiales y Otros", adjudicado según Resolución DGAF Nº 5739/2022, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023,

Que, estando el contrato en cuestión vigente y considerando que la modificación de monto no rebasa el veinte por ciento (20%) del monto establecido.

Que, el proveedor ha prestado su conformidad para la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, la ampliación solicitada es a los efectos de seguir proveyendo las Banderas en forma ininterrumpida, teniendo en cuenta que los mismos son proveídos para las actividades protocolares del Presidente de la República.

Que, la agenda programada de actividades a ser desarrolladas por el Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay, sufrió modificaciones respecto a las previstas inicialmente. En tal sentido, fueron surgiendo, compromisos adicionales a los previstos. Al respecto, cabe resaltar, que dicha agenda, se encuentra permanentemente sujeta a variaciones, pudiendo presentarse actividades que a la fecha no están planificados, o reprogramarse los previstos

Que, el presente contrato fue suscripto a fin de contar con la provisión oportuna de Banderas Protocolares, oficiales para las actividades a ser desarrolladas por la Institución. A la fecha, se ha ejecutado el 80% del contrato, quedando un 20% que, según las planificaciones, no será suficiente, situación que configura la necesidad de aumentar 20% del monto máximo, a fin de dar continuidad al contrato y satisfacer oportunamente las necesidad en cuestión.

Que, las modificaciones contractuales solicitadas **no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente. La ampliación tampoco supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.**

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 11/2023

Que, la empresa proveedora ha cumplido a cabalidad el contrato, y teniendo en cuenta que las UOC tienen potestad legal para no contratar con una proveedora que no esté cumpliendo en tiempo y forma con el contrato.

Que, además de las razones fundadas precedentemente para la procedencia del convenio modificatorio, indicamos también que la ampliación del contrato se ajusta a lo establecido en **el Artículo 9, inc. b) Inc e) del Reglamento N° 4576/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.**

Que, el Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SEVICIOS, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos"(...) "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la presente ampliación de contrato.

Que, de acuerdo a las manifestaciones expresadas en los párrafos precedentes, se encuentran acreditados los extremos legales que justifican la modificación del monto del contrato, por lo que es factible la ampliación del mismo, en los términos y condiciones solicitados.

Lic. Diana Rodríguez
Encargada de Despacho
Dirección de U.O.C.-Gabinete Civil
Presidencia de la República